

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Mayo Diez (10) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. PROCESO TRÁMITE DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA- PAGO DIRECTO.

Radicado. 250354089001-2021-00102-00

Demandante. FINANZAUTO S.A.

Demandado. JORGE ISAAC ROJAS PATIÑO.

Se inadmite la anterior demanda, y concede al demandante un término de cinco (5) para que la subsane en lo siguiente, so pena de ser Rechazada:

- 1) Aclare la petición 1 de la demanda, toda vez que solicita la aprehensión y entrega del vehículo de placa IMP195, y según contrato de garantía mobiliaria entre la sociedad demandante y el demandado como garante y/o deudor, constituyo tenencia sobre el vehículo automotor de placas TTO886 .
- 2) Aclare la petición 2 de la demanda, toda vez que está solicitando la entrega del vehículo de placa TTO896, y según contrato de garantía mobiliaria entre la sociedad demandante y el demandado como garante y/o deudor, constituyo tenencia sobre el vehículo automotor de placas TTO886.

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2021 SE NO. 100 DO Estad.
054
Fecha **11 MAY 2021**

Notificación